

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA: Marzo 14 de 2024

PROCESO:	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	RUBIO OROZCO HURTADO
DEMANDADA:	LEONILA GIRALDO MARULANDA
RADICADO:	17 013 31 12 001 2023 00071 00
ASUNTO:	REQUIERE DEMANDADA AUTORICE INGRESO PERITO PARA EL AVALÚO

Pasa a despacho este conflicto, con la nota secretarial que el apoderado judicial del actor, solicita se requiera a la demandada para que permita el ingreso de un perito al inmueble que es objeto de liquidación, a fin de que proceda al avalúo.

En síntesis, alude que a fin de cumplir con la carga procesal establecida en el inciso primero del numeral 3 del artículo 501 del C.G.P, se dirigió el día 12 de marzo del año 2024, en compañía del perito evaluador señor Duván Guerrero Lugo, al bien inmueble ubicado en la calle 17 # 6 – 72, para realizar las debidas tomas fotográficas y de video, en búsqueda de presentar el debido avalúo el cual se ingresaría al proceso, lo que no se logró por no estar en ese momento las personas que lo habitan.

Que regresó nuevamente el 13 de marzo de este año, con la misma finalidad, donde fueron atendidos por el inquilino, quien le indicó que se iba a comunicar con la señora **LEONILA GIRALDO MARULANDA**, para haber si le permitía el ingreso, sin lograr su cometido, ya que ella dijo que solo permitía el ingreso de su abogado y no otra persona diferente.

Que en búsqueda de cumplir con la carga procesal correspondiente de tener que presentar el dictamen cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para reanudar la audiencia, implora que se adopten las medidas necesarias para que la demanda **LEONILA GIRALDO MARULANDA**, ponga a disposición el bien inmueble ubicado en la calle 17 # 6-72 de Aguadas, Caldas.

Que se establezca una fecha y hora para que la demandada permita el ingreso al inmueble para realizar las tomas fotográficas y video necesarias para realizar el avalúo comercial.

De contera, insta que se le permita un tiempo perentorio en búsqueda de presentar en debida forma el avalúo comercial objeto de este proceso.

Como antecedente de lo plasmado, se tiene que el día 15 de febrero de la anualidad avante, se realizó la diligencia de inventarios y avalúos en esta contienda, habiendo sido objetado el inventario presentado por el demandante por la parte pasiva, y dentro de las pruebas decretadas, entre otras, se ordenó que el avalúo fue allegado con la debida anticipación a que se refiere el artículo 501 de la Obra General del Proceso, fijándose fecha para reanudar la audiencia el próximo 02 de abril a las 9.30 a.m.

Conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 229 en alianza con el artículo 233 de la Obra General del Proceso, y para que el profesional que representa a la parte actora no tenga inconvenientes para aportar el avalúo en este proceso, se requiere a la señora **LEONILA GIRALDO MARULANDA** por conducto de su abogado que la asesora en esta litis, para que permita el ingreso del señor **DUVÁN GUERRERO LUGO**, perito evaluador, al inmueble ubicado en la calle 17 Nro. 6-72 de esta localidad, sin ningún inconveniente, bien sea que vaya con el abogado **JUAN SEBASTIÁN HERRERA MUÑOZ**, o vaya solo, a inspeccionar dicho inmueble para lograr la plena identificación y poder efectuar el avalúo pertinente.

Se le advertirá a la señora **GIRALDO MARULANDA**, a través de su abogado, que en el evento de impedir la realización del dictamen, así se hará constar y tal conducta será apreciada como indicio en su contra; además, se le impondrá multa equivalente de 5 a 10 salarios mínimos mensuales.

No se fija día y hora para para efectuar la mencionada actuación, ya que es deber de la parte cooperar con dicha diligencia y ponerse de acuerdo con la parte interesada para el efecto.

Finalmente, como la próxima diligencia para continuar con el inventario y avalúo, se encuentra agendada para el 02 de abril venidero, y ante la imposibilidad de acercar el avalúo cinco (5) días antes a dicha fecha, como lo consagra, en lo pertinente el artículo 501 de la Obra General del proceso, se aplaza la mencionada diligencia, para el **día 24 de abril, a las 09:30 a.m.**

Notifiquese y Cúmplase

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69142c99d77ac7586fetc85d58b8002445f1a6d2441468bcf01b12249d87b43c**
Documento generado en 14/03/2024 04:15:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>